

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 17-2018

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del treinta y uno de julio del dos mil dieciocho, con asistencia del Mag. Luis Porfirio Sánchez Rodríguez quien preside, Dr. José Rodolfo León Díaz, Licda. Ana Luisa Meseguer Monge y la MBA. Roxana Arrieta Meléndez Directora a.i. de Gestión Humana. El Mag. Román Solís Zelaya, se excusa por no asistir por cuanto debe atender asuntos propios de su cargo.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N° 195-CAP-2018 relacionado con nómina de beca para los Cursos de Postgrado en Derecho de la Universidad Castilla de La Mancha, el cual indica:

“En sesión del Consejo Superior N° 34-18 del 25 de abril de 2018, artículo XIV, se acordó brindar los siguientes beneficios para los **Cursos de Postgrado en Derecho** organizados por la Universidad Castilla de La Mancha:

- Una ayuda económica de 1.200 euros y permiso con goce de salario y sustitución para una persona servidora judicial que pertenezca al **programa 927 (Judicatura)**
- Permiso con goce de salario y sustitución para tres personas servidoras judiciales que pertenezcan al **programa 930 (Defensa Pública)**

De acuerdo con lo anterior, en sesión del Consejo Superior N° 10-18 del 06 de febrero de 2018, artículo LXVII, se autorizó la divulgación de la XIX edición de los **Cursos de Postgrado en Derecho** organizados por la Universidad Castilla de La Mancha, a realizarse del 09 al 24 de enero de 2019 (12 días hábiles).

El día 19 de junio del presente año, se recibió por parte de la Universidad Castilla de La Mancha el listado de las personas servidoras judiciales admitidas para los **Cursos de Postgrado en Derecho**.

Por lo anterior, para análisis y recomendación se adjunta la nómina correspondiente, donde se detalla la información de las personas servidoras judiciales interesadas en participar.

Asimismo, se adjunta acuerdos del Consejo Superior e invitación divulgada.



Nómina - Cursos de Postgrado en Derecho



C.S. sesión N° 10-18 del 06-02-2018 art LX



C.S. sesión N° 34-18 del 05-04-2018, artículo



Invitación - XIX Cursos de Postgrado

”

Se acuerda: *Recomendar a las siguientes personas candidatas:*

Nómina XIX Cursos de Postgrado en Derecho Universidad Castilla de La Mancha										
Nombre	Cédula	Puesto en Propiedad	Oficina Judicial Puesto En Propiedad	Puesto Actual	Oficina Judicial Actual	Fecha Propiedad como Profesional	Anuales Cancelados a mayo de 2018	Disfrute de Becas Anteriores	Quejas o Sanciones en Inspección Judicial	
1	Lidsay Manuela Rodríguez Cubero	01-1056-0070	Jueza 3	Juzgado Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda	Jueza 3	Tribunal Contencioso Administrativo	01/05/2013	12	Ninguna	Ninguna
2	Fany María Molina León	01-0996-0152	Defensora Pública	Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste	Defensora Pública	Jefatura de la Defensa Pública	01/01/2010	18	Maestría en Administración de Justicia, Énfasis Socio-Jurídico, Énfasis Área Relaciones Familiares. Universidad Nacional. Del 14 de marzo de 2011 al 13 de marzo de 2012. Especialidad en Práxis Pericial para Forenses. Instituto Superior de Estudios Psicológicos (ISEP). Del 15 de diciembre de 2016 al 15 de junio de 2017.	Ninguna
3	Ivan Alexander Quiros Wanters	05-0313-0651	Defensor Público	Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste	Defensor Público	Defensa Pública del I Circuito Judicial de Guanacaste	01/01/2010	18	Ninguna	Ninguna
4	Luis Emilio Navarrete Ruíz	05-0324-0761	Defensor Público	Unidad Defensa de Penalización de Violencia contra las mujeres	Defensor Público	Unidad Defensa de Penalización de Violencia contra las mujeres	01/05/2015	16	Ninguna	Sanción en SIGA Fecha de vigencia: 30/06/2015 Fecha fin de vigencia: 30/06/2015 Descripción tipo de acción: Amonestación Escrita Comentarios de la oficina: Segun SICE 110097-2015 oficio N° 6735-15 DOCUMENTO N° 7034-15 Expediente 14-000872-0031-IJ Sanción en Inspección Causa: 140008720031IJ Ingreso: 22/07/2014 12:00:00 a.m. Estado: Con Lugar. Amonestación Escrita Motivo Acusación: Inf. Ley Orgánica Poder Judicial. Ausencia al trabajo Tipo Interviniente: ACUSADO/A SubEstado: Estudio de Tramitador/a Tarea: Terminado

Se declara firme.

ARTÍCULO II

La Sección de Análisis de Puestos presenta el informe SAP-213-2018 relacionado con estudio sobre “Revisión del puesto N° 108623 clasificado como “Jefe de Prensa y Comunicación Organizacional” y del puesto N° 367737, clasificado en la clase ancha de “Profesional en Derecho 3” y en la angosta de “Abogado Asistente 3””; sin embargo, sobre el mismo se acordó:

- a. Devolver el informe SAP-213-2018 a la Sección Análisis de Puestos y quedar a la espera del estudio estructural que la Dirección de Planificación debe realizar al Departamento de Prensa.*
- b. Solicitar a la Dirección de Planificación que retome el estudio estructural del Departamento de Prensa, ya que la actual organización no responde a las necesidades institucionales.”*

Se declara firme.

ARTÍCULO III

La Sección de Análisis de Puestos presenta el informe SAP-309-2018 relacionado con estudio sobre “Ajuste del título de la clase de puesto Subjefe del Ministerio Público a Fiscal Adjunto 3”, sobre el mismo se acordó:

- a. Devolver el informe SAP-309-2018 a la Sección Análisis de Puestos.*
- b. Solicitar a la Sección de Análisis de Puestos aclare la condición del puesto de Fiscal Adjunto 3, previo a tomar una decisión.*

Se declara firme.

ARTÍCULO IV

La Sección Análisis de Puestos presenta el oficio SAP-312-2018 relacionado con procedencia del riesgo para varios puestos de Técnico Especializado (Técnico en Fotografía Forense) y Técnico Especializado 6 (Técnico Video Forense) de la Sección de Imagen y Sonido Forense, el cual indica:

“I. CAUSA DEL ESTUDIO

Nota de fecha 11 de mayo del 2018, suscrita por algunos servidores judiciales de la “Sección de Imagen y Sonido Forense”, mediante la cual solicitan que se les reconozca el plus salarial de riesgo, por lo que indican a continuación:

“Los solicitantes laboramos para la Sección de Imagen y Sonido Forense, del Departamento de Ciencias Forenses, con los puestos de Técnico Especializado 5 (Fotógrafo Forense) y Técnico Especializado 6 (Técnico en Video Forense),

Dentro de las funciones que realizamos están la participación en allanamientos, vigilancias, reconstrucciones de hechos, vuelos con drone para ubicación de sitios (inteligencia policial), destrucciones de drogas, extracciones de video y fijaciones de sitio de suceso, aplicación de luminol, pruebas de chalecos antibalas y delitos de ambiental forense, entre otras.

A continuación se detallan algunos de los riesgos a los que nos exponemos en función de nuestras labores:

- Contaminación con fluidos biológicos y otro tipo de sustancias, como químicos; además del ingreso a la Morgue Judicial, exponiéndonos a cuerpos en estado de descomposición.*
- En las vigilancias y las fijaciones con la unidad de ambiental forense, dependiendo del tipo de diligencia, eventualmente nos corresponde quedarnos sin protección en lugares alejados. En algunas ocasiones se realizan largas caminatas, pasando por zonas de pantanos y montañas (donde puede existir riesgo de un ataque animal, por ejemplo serpientes), terrenos irregulares y otras condiciones peligrosas.*

- En giras, extracciones de video e instalaciones de circuitos cerrados, debemos realizar esfuerzos físicos que no podemos prevenir, ya que van de acuerdo a la situación geográfica o condiciones que presente el lugar; además, nos corresponde subir a muebles, cielo rasos o techos altos e ingresar a edificaciones sucias y malolientes, entre otros.*

- En los allanamientos corremos el alto riesgo de recibir agresiones por parte de la población del lugar allanado, por lo que se nos asignó chalecos antibalas a cada uno de los funcionarios para prevenir lesiones debido al entorno conflictivo en el que laboramos.*

Amparados en el principio de igualdad, consideramos que ese rubro se nos debe pagar, ya que nuestras funciones son exactamente las mismas que desempeñan los otros compañeros de la Sección, a quienes sí se les paga el rubro por Riesgo (peligrosidad)..”

II. MÉTODO DE ESTUDIO

1. Acuerdo del Consejo Superior, sesión No. 31-10, artículo XLIV, mediante el cual se ratificó la “Política institucional para el reconocimiento del plus salarial de riesgo”; así como las “Normas para el reconocimiento del plus salarial por riesgo”.

2. Instrumento regulador del plus salarial de riesgo.
3. Normas para el reconocimiento del plus salarial por riesgo.

III. ANÁLISIS

Con la finalidad de identificar los puestos a analizar, se presenta la siguiente información:

No.. PUESTO	CLASIFICACION		CONDICIÓN DEL PUESTO	NOMBRE
60167	Técnico Especializado 5	Técnico en Fotografía Forense	Vacante	Luis Sandino Mora
107834	Técnico Especializado 5	Técnico en Fotografía Forense	Vacante	Ronald Pérez Brenes
43469	Técnico Especializado 5	Técnico en Fotografía Forense	Ocupado en Propiedad	Maureen Rojas Brenes
359365	Técnico Especializado 6	Técnico en Video Forense	Ocupado en Propiedad	Ma. Fernanda Marchena Rojas
371494	Técnico Especializado 6	Técnico en Video Forense	Vacante	José Alfonso Rodríguez Arias
367991	Técnico Especializado 6	Técnico en Video Forense	Propietario	German Fonseca Chaves
351909	Técnico Especializado 6	Técnico en Video Forense	Vacante	Marco Vinicio Barrantes Pérez

Fuente: Según consulta realizada el día 12 de julio del 2018 en el "Sistema Integrado de Gestión Administrativa" SIGA.

Una vez claro lo anterior, se debe mencionar que la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana mediante informe SAP-178-2008 revisó la política integral de riesgo de la institución, lo anterior con la finalidad de eliminar una serie de distorsiones que se habían venido presentando con respecto al reconocimiento de dicho plus salarial; el citado informe fue aprobado por el Consejo Superior en la sesión N° 31-10 celebrada el 6 de abril del 2010 en el artículo XLIV.

Producto del informe No. SAP-178-2008, se actualizó el instrumento regulador del plus salarial de riesgo y se estableció la normativa que viene a regular la concesión de dicho incentivo, denominada "**Normas para el reconocimiento del plus salarial por riesgo**" en virtud de ello, se transcribe de esa reglamentación, artículos de interés para el presente informe:

"Artículo 2: - Para solicitar a este incentivo los servidores deben cumplir con los siguientes requisitos:

- Que los actos y condiciones consideradas como riesgosas sean las que se especifican en el instrumento que regula la concesión del riesgo.
- Que las condiciones identificadas como riesgosas no sean consecuencia del desacato a las normas de seguridad e higiene ocupacional, requeridas para el desarrollo de las actividades que ejecuta el servidor.

Artículo 3.- Instrumento regulador del plus salarial por riesgo:

Los puestos deben ser evaluados a la luz de los “actos y condiciones” así como de las “actividades” estipuladas en el siguiente instrumento, nunca de forma independiente o relacionada con otras actividades que están excluidas.

Tabla N° 1
Grados A, B, C y D según las normas técnicas
para el reconocimiento de plus salarial por “Riesgo”

GRADO A Porcentaje 10%	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Labores riesgosas de inteligencia, las cuales implican un trabajo directo, continuo y frecuente con sospechosos o delincuentes, o el desplazamiento a lugares donde pueden formarse grupos delictivos, existiendo situaciones de riesgo fuera de control.	a) Incursionar en lugares donde pueden gestarse grupos informales para la comisión de ilícitos. b) Ingresar en ambientes incontrolados, donde normalmente el motivo para entrar es de orden represivo, lo cual genera mayor dificultad para controlar la totalidad de variables existentes. c) Realizar infiltraciones y seguimientos.
2. Relación directa, continua y frecuente con sospechosos o delincuentes, que involucran condiciones de difícil control.	a) Custodiar y trasladar detenidos desde y hacia los centros penitenciarios, celdas o despachos judiciales. b) Revisión corporal. c) Utilización del arma de fuego como medio de defensa, seguridad o intimidación, cuando sea estrictamente necesario en el cumplimiento del deber.
GRADO B Porcentaje 5%	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Participar en una o varias etapas del proceso penal (preparatoria, intermedia, juicio, impugnación o ejecución) desempeñando un rol de acusador, juzgador o defensor de personas que han cometido delitos.	a) Realizar la investigación preliminar. b) Ejercer la dirección funcional de la Policía Judicial. c) Fungir como ente acusador. d) Resolver conflictos derivados de los delitos tipificados en el Código Penal. e) Dictar sentencias en las cuales se impone una pena a un individuo que se ha comprobado que ha cometido un delito. f) Ordenar la ejecución de diferentes actos procesales y procedimientos necesarios para el efectivo desarrollo del proceso penal. e) Llevar a cabo la defensa técnica de individuos acusados de haber cometido un hecho delictivo.
3. Labores riesgosas de citación, notificación y cualquier comunicación judicial.	a) Entrega de citaciones, notificaciones y cualquier comunicación judicial.

GRADO C Porcentaje 5%	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Trabajo continuo y frecuente con sustancias químicas lo cual provoca una mayor probabilidad de que éstas sean absorbidas por la piel, el aparato respiratorio y el digestivo, produciendo enfermedades profesionales. (factor de riesgo químico)	Manipulación continua y frecuente de sustancias químicas.
2. Labores continuas y frecuentes con agentes portadores de virus o bacterias con mayor probabilidad de contraer enfermedades contagiosas. (Factor de riesgo biológico).	Manipulación continua y frecuente de fluidos biológicos y la utilización de instrumental quirúrgico y punzocortante.
3. Sujetar y manipular (Interacción física directa) al sospechoso de un ilícito bajo ambientes controlados, sin responsabilidad directa de su detención o custodia.	Toma de huellas dactiloscópicas.
4. Trabajo continuo y frecuente en vigilar y brindar seguridad a personas, instalaciones y bienes de la Institución. Así como la custodia de edificios, equipo de trabajo, materiales y otras pertenencias del Poder Judicial o bajo su custodia.	Vigilar y brindar seguridad.
5. Excluye los casos donde la ausencia de medidas de seguridad, procedimientos y condiciones inadecuadas sean las causas que originan los riesgos.	
GRADO D No corresponde el porcentaje de riesgo por no presentar los puestos los actos, condiciones y actividades tipificadas en los grados A, B y C de este instrumento, o bien porque con las medidas y equipo de seguridad apropiados se controla el riesgo.	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.
2. Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.

<p>3. Labores de carácter administrativo ejecutadas en condiciones ambientales adecuadas.</p>	<p>a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delincuentes o sospechosos.</p>
<p>4. Puestos considerados dentro de los estratos superiores de carácter administrativo, ejecutivo o gerencial, en los que su remuneración incluye los diversos factores y características del cargo.</p>	<p>a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo, ejecutivo y gerencial y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delincuentes o sospechosos.</p>

Fuente: Acuerdo del Consejo Superior, sesión N ° 31-10 celebrada el 6 de abril del 2010 en el artículo XLIV

Artículo 4: - Operacionalización del instrumento:

4.1.- Los grados y porcentajes son excluyentes, por lo tanto, un puesto calificado en el grado A, está excluido de ser acreedor a otro porcentaje adicional debido al cumplimiento de las condiciones del grado B y C.

4.2- La calificación del grado de riesgo es inherente a los puestos de trabajo, considera condiciones y actos inseguros asociados tanto con los riesgos producto de la relación con el sospechoso de un ilícito como los generados por riesgos ambientales (químicos y biológicos). Bajo dichas condiciones la probabilidad de controlar la ocurrencia de un accidente o un daño ocupacional es menor, tanto es así que las medidas de seguridad ven disminuidas significativamente su efectividad y suficiencia. La clasificación también encuentra fundamento en el concepto de "actividad continua" entendiéndose ésta como la actividad normal del puesto, cuya frecuencia es superior o igual al 75% de la jornada laboral.

4.3. Otro tipo de riesgos que pueden producir un daño ocupacional como resultado de la ausencia de medidas, equipo y estrategias de seguridad, se excluyen del instrumento por corresponder a circunstancias previsible y controlables, a través de una adecuada política institucional de seguridad e higiene ocupacional. (el resaltado no pertenece al original)"

Además de lo expuesto, es importante mencionar que en el citado informe quedó claramente evidenciado que la institución **ha querido tutelar dos tipos de riesgos: el físico que se origina producto de la detención, custodia y requisa de delincuentes y el riesgo por contagio producto de la manipulación de sustancias químicas o fluidos corporales; siempre y cuando este riesgo sea producto de la actividad sustantiva del cargo y que el hecho generador del riesgo se encuentre presente en un 75% o más de la jornada laboral.** (el resaltado no pertenece al original)

De lo anterior, se obtiene que la institución ya cuenta con una política claramente establecida en lo relacionado con el tema de riesgo, pues precisamente con el informe No. SAP-178-08 se corrigieron una serie de inconsistencias, ya que había puestos que tenían asignado dicho plus salarial, sin cumplir con los actos y condiciones que se estipulan en la herramienta reguladora del plus.

En línea con lo anterior, se debe indicar que entre los puestos analizados en el citado informe se encontraban los de "Fotógrafo Criminalístico" hoy denominados según su clase angosta como "Fotógrafo Forense" y los de "Técnico en Producción de Video Forense" hoy "Técnico en Video Forense" y sobre ellos se analizó lo que a continuación se detalla:

“6.3.8. *Fotógrafo Criminalístico:*

*A los puestos de Fotógrafo Criminalístico, les corresponde fijar fotográficamente **sitios del suceso, reconstrucciones de hecho, allanamientos**, trayectorias balísticas, evidencias, así como también fotografiar a personas atendidas en Psiquiatría Forense, en la Clínica Médico Forense y a personas privadas de libertad que se presenten a realizar la toma de cuerpos de escritura y lleguen sin identificación, si bien es cierto, las **tareas los exponen a estar en sitios donde pueden haber fluidos biológicos, ellos no los deben manipular ni estar en contacto con los mismos, aunado a lo expuesto cuando se presentan a los sitios del suceso lo hacen utilizando un equipo de protección para evitar cualquier contagio; asimismo cuando por alguna circunstancia deban estar en contacto con privados de libertad éstos están con el respectivo custodio de seguridad; asimismo cuando participan en los allanamientos lo hacen cuando la escena está controlada ya sea por la policía administrativa o por el OIJ; razón por la cual se puede decir que el ambiente en que se desenvuelven se encuentra controlado.** (el resaltado no pertenece al original)*

Asimismo es menester indicar que cuando se otorgó el reconocimiento por riesgo a estos cargos lo fue también porque les correspondía estar en el cuarto oscuro de revelado durante 8 horas diarias además de estar en contacto directo con solventes químicos, sin embargo, en el estudio IDH-214-C-2005 en el cual se analizaron entre otros los puestos de “Fotógrafo Criminalístico” se detectó lo que a continuación se transcribe:

“se refleja un cambio con el advenimiento de la fotografía digital, por ende del avance tecnológico (cámaras sofisticadas y software especializados) para obtener una imagen de calidad que coadyuve con el proceso de la investigación; cambiándose de un proceso artesanal, a industrial de impresión masiva, ya que anteriormente se limitaba a la toma fotográfica y al revelado en cuarto oscuro; actualmente se fija, procesa e imprime la imagen de manera digitalizada, obteniéndose mayor eficiencia y calidad del servicio.”

El análisis de las condiciones anteriores, permite concluir que estos puestos no deben estar en el grado b del instrumento de riesgo y más bien deben ubicarse en el grado c del mismo. (Instrumento vigente para el año 2008) grado d (instrumento vigente)

6.3.36. *Técnico en Producción en Video Forense*

*A estos puestos les corresponde realizar grabaciones en el sitio del suceso, para lo cual deben desplazarse hasta sitio donde ocurre el ilícito, **hacer reconstrucciones de hecho, efectuar vigilancias estacionarias desde un inmueble o bien en exteriores donde se puedan ocultar, asimismo llevan a cabo vigilancias móviles en la cual siguen a la persona cuestionada para grabar los contacto y/o transacciones de interés, también graban seguimientos, detenciones, allanamientos, destrucción de drogas, asimismo efectúan circuitos cerrados de televisión.***

Si bien las actividades que ellos ejecutan los hace asistir a sitios del suceso, es importante mencionar que lo hacen en condiciones controladas, es decir cuentan con la colaboración de los oficiales del O.I.J, tal y como lo mencionan en el cuestionario de riesgo al indicar que en los casos de vigilancias y seguimientos, deben estar acompañados por un oficial armado; asimismo señalan que cuando ingresan a los sitios del suceso lo hacen con un traje especial y mascarilla para evitar alteraciones de las evidencias; es decir los responsables por el manejo de la situación que se presenta son los oficiales del O.I.J.

Como factores de riesgo hacen alusión a que el trabajo que realizan los obliga a tener contacto frecuente con lugares hostiles, con “delincuentes” peligrosos y situaciones de alto riesgo, trabajar en contacto con sustancias dañinas y peligrosas

para la salud, como en las grabaciones de autopsias y levantamiento de cuerpos, así como que la atención de casos en zonas precarias los expone también a contacto con enfermedades infectocontagiosas y padecimientos crónicos; sobre este particular, se debe reiterar que los lugares donde les compete asistir están controlados por oficiales del OIJ, por lo cual el riesgo es controlado, asimismo tal y como ellos lo mencionaron utilizan el equipo de protección necesario para realizar diligencias como la asistencia del sitio del suceso. Por todo lo expuesto se concluye que a estos cargos no les corresponde el incentivo por riesgo; ya que con los procedimientos y equipo de seguridad adecuados el riesgo se minimiza y es controlable. Su función se caracteriza de acuerdo a los niveles de riesgo del grado C. (Instrumento vigente para el año 2008) grado d (instrumento vigente) (el resaltado no pertenece al original)

El informe SAP-179-2008, fue conocido por el Consejo Superior en la sesión No. 31-10, celebrada el 6 de abril del 2010, artículo XLIV y sobre el mismo se acordó entre otros aspectos lo siguiente:

5) Eliminar el reconocimiento de riesgo para los puestos indicados en la tabla que se indicará de seguido, en el entendido que los servidores en propiedad que ocupan esos cargos, se les mantendrá el reconocimiento en el tanto permanezcan en el puesto. Una vez que la plaza quede vacante, o la persona se traslade a otro cargo, se procederá a eliminar de forma inmediata el plus que reciben por concepto de "riesgo". En el caso de nombramientos interinos, se mantendrá el pago de este rubro hasta el momento en que venza el último nombramiento, o hasta que se nombre en propiedad. (el resaltado no pertenece al original)

- Armero
- **Fotógrafo Criminalístico**
- Jefe Secc. Fotografía y Audiovisuales
- Jefe Departamento de Laboratorio de Ciencias Forenses
- Jefe Sección Laboratorio Ciencias Forenses
- Técnico en Salud Ocupacional (Profesional 1)
- Profesional en Ciencias Forenses 2
- Auxiliar de Correo (Auxiliar Administrativo 2)
- Auxiliar de Seguridad Supervisor
- Auxiliar de Servicios Generales 3 (Guarda, Chofer 2)
- Auxiliar de Servicios Generales 4 (Chofer 3)
- Asistente Administrativo 1 (Comprador)
- Auxiliar de Servicios Calificados 2 (Operador de Sistemas Electrónicos de Seguridad)
- Instructor 1
- Instructor 2
- Jefe Sección Delitos Económicos y Financieros
- Auditor Investigador

- *Auditor Supervisor*
- *Trabajador Social y Psicólogos Departamento de Trabajo Social*
- **Técnico en Producción Audiovisual**
- *Técnico en Radiocomunicación*
- *Psicólogo Clínico*
- *Perito Judicial 1*
- *Perito Judicial 2*

Tal y como se desprende de lo anterior, en la sesión No. 31-10 el Consejo Superior, aprobó la eliminación del plus salarial de riesgo para los puestos de Fotógrafo Criminalístico hoy “*Técnico en Fotografía Forense*” y a los de “*Técnico en Producción Audiovisual*” hoy “*Técnico en Video Forense*” por considerar que las tareas ejecutadas por dichos cargos no cumplían con los actos y condiciones que establece la herramienta reguladora de ese plus salarial.

Ahora bien, al analizar la gestión presentada por los “*Técnicos en Fotografía Forense*” y los “*Técnicos de Video Forense*”, se logra determinar que las condiciones que ellos consideran como riesgosas tales como: **la contaminación con fluidos biológicos y sustancias químicas; el ingreso a la Morgue Judicial y el asistir a allanamientos**, son las mismas que se identificaron y analizaron a través SAP-179-2008 y que permitieron establecer que a dichos cargos no les asistía el derecho al plus salarial de riesgo.

Con respecto a lo anterior, tal y como se mencionó en párrafos anteriores, la institución ha querido tutelar únicamente dos tipos de riesgos, los que surgen producto de la relación directa y continua (*en condiciones incontrolables*) con sospechosos y delincuentes; así como los que se producen por la manipulan frecuente y continua con fluidos biológicos y sustancias químicas.

Una vez claro lo anterior, al revisar nuevamente las condiciones ambientales en las que se desenvuelven los puestos y compararlas con los actos y condiciones que tipifica el instrumento regulador del plus, se determina que el contacto con delincuentes y sospechosos a que hace referencia el instrumento, **debe ser producto de enfrentamientos de “choque” que surgen ante de una detención, custodia o requisa, pues se ha considerado que ante esas circunstancias es que los ocupantes de los cargos se encuentran expuestos a un mayor riesgo**, condiciones que al revisar las tareas de los puestos bajo estudio, se determina que no se encuentran presentes en ellos.

Asimismo, los riesgos por fluidos biológicos y sustancias químicas, debe ser producto del trabajo continuo y directo con ese tipo de sustancias, condiciones que tampoco se observan en los puestos de “*Técnico en Fotografía Forense*” y “*Técnico en Video Forense*”, toda vez que la naturaleza sustantiva de esos cargos está referida a realizar labores relacionadas con la fotografía, así como con la captura y procesamiento de imágenes, en escenas forenses y policiales.

Además de los anteriores riesgos, los petentes mencionan también los siguientes:

- *En las vigilancias y las fijaciones con la unidad de ambiental forense, dependiendo del tipo de diligencia, eventualmente nos corresponde **quedarnos sin protección en lugares alejados. En algunas ocasiones se realizan largas caminatas, pasando por zonas de pantanos y montañas (donde puede existir riesgo de un ataque animal, por ejemplo***

serpientes), terrenos irregulares y otras condiciones peligrosas. (el resaltado no pertenece al original)

• En giras, extracciones de video e instalaciones de circuitos cerrados, debemos realizar esfuerzos físicos que no podemos prevenir, ya que van de acuerdo a la situación geográfica o condiciones que presente el lugar; además, nos corresponde subir a muebles, cielo rasos o techos altos e ingresar a edificaciones sucias y malolientes, entre otros. (el resaltado no pertenece al original)

Como se ha venido mencionando en párrafos anteriores, la institución ha venido tutelando dos tipos de riesgos, mismos que no tienen relación con los que hacen mención los “Técnicos en Fotografía Forense” y los “Técnicos en Video Forense”, por lo que se reitera, que al revisar las condiciones ambientales en las que se desenvuelven los cargos analizados y compararlos con lo que establece la herramienta reguladora del plus salarial, se determina que los mismos no cumplen con los actos y condiciones que se estipulan en ella

Por todo lo expuesto, los cargos de “Técnicos en Fotografía Forense” y los de “Técnicos en Video Forense” se ubican en el “grado d” del instrumento que regula el plus salarial de riesgo.

GRADO D	
No corresponde el porcentaje de riesgo por no presentar los puestos los actos, condiciones y actividades tipificadas en los grados A, B y C de este instrumento, o bien porque con las medidas y equipo de seguridad apropiados se controla el riesgo.	
ACTOS Y CONDICIONES	ACTIVIDADES / CAMPOS DE ACCIÓN
1. Ausencia de relación física directa con delincuentes.	a.- No existe relación física directa con los sospechosos de ilícitos, de existir la misma se llevará a cabo en su más mínima expresión, disponiendo de medidas e implementos de control y seguridad adecuados y suficientes.
2. Alta eficiencia y eficacia de las medidas de seguridad, aunado a condiciones y procedimientos adecuados.	a.- Mínima probabilidad de contagio en virtud de una mayor efectividad de las medidas de control e implementos de seguridad. b.- Mínima probabilidad de ocurrencia de un accidente laboral.
3. Labores de carácter administrativo ejecutadas en condiciones ambientales adecuadas.	a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delincuentes o sospechosos.
4. Puestos considerados dentro de los estratos superiores de carácter administrativo, ejecutivo o gerencial, en los que su remuneración incluye los diversos factores y características del cargo.	a. Las actividades sustantivas del puesto son de carácter administrativo, ejecutivo y gerencial y no hay posibilidad de contraer daños ocupacionales por la manipulación continua de sustancias químicas, fluidos biológicos, instrumental quirúrgico punzo cortante y por la relación directa y continua con delincuentes o sospechosos.

Fuente: Acuerdo del Consejo Superior, sesión N ° 31-10 celebrada el 6 de abril del 2010 en el artículo XLIV

Por otra parte, los petentes en la gestión que presentan indican lo siguiente:

“Amparados en el principio de igualdad, consideramos que ese rubro se nos debe pagar, ya que nuestras funciones son exactamente las mismas que desempeñan los otros compañeros de la Sección, a quienes sí se les paga el rubro por Riesgo (peligrosidad).” (el resaltado no pertenece al original)

Sobre el particular, se debe indicar que si actualmente existen puestos de “Técnicos en Fotografía Forense” y “Técnicos en Video Forense”, ganando el plus salarial de riesgo, lo es

porque el Consejo Superior en la sesión No. 31-10, artículo XLIV, cuando se aprobó la eliminación del plus a estas clases de puestos dispuso lo que a continuación se transcribe:

“los servidores en propiedad que ocupan esos cargos, se les mantendrá el reconocimiento en el tanto permanezcan en el puesto. Una vez que la plaza quede vacante, o la persona se traslade a otro cargo, se procederá a eliminar de forma inmediata el plus que reciben por concepto de “riesgo”. En el caso de nombramientos interinos, se mantendrá el pago de este rubro hasta el momento en que venza el último nombramiento, o hasta que se nombre en propiedad.” (el resaltado no pertenece al original)

De lo anterior se desprende entonces, que no hay desigualdades entre puestos iguales, pues lo que la institución hizo en este caso fue proteger los derechos adquiridos de las personas que se encontraban ocupando esos puestos en propiedad, tal y como se estila por política institucional en casos como este, en el que se estaba eliminando un componente salarial; es así que si hay algún puesto de la “Sección de Imagen y Sonido Forense”, de esas clases de puestos tienen asignado el plus salarial de riesgo, lo es, porque al momento del acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión No. 31-10, tenía a una persona propietaria.

IV. CONCLUSIONES:

La información analizada permite concluir que la institución tiene debidamente reglamentado la concesión del plus salarial por riesgo, es así que para que un puesto pueda hacerse acreedor al porcentaje correspondiente, debe de cumplir con los “actos y condiciones; actividades/campos de acción” que se estipulan en el “instrumento regulador del plus”. Asimismo, que la institución ha querido tutelar dos tipos de riesgo, el físico que se origina producto de la detención, custodia y requisa de delincuentes y el riesgo por contagio producto de la manipulación de sustancias químicas o fluidos corporales; siempre y cuando este riesgo sea producto de la actividad sustantiva del cargo y que el hecho generador del riesgo se encuentre presente en un 75% o más de la jornada laboral.

Aunado a lo anterior, se colige que las clases de puesto de “Técnico en Fotografía Forense” y “Técnico en Video Forense”, ya habían sido analizadas a través informe SAP-179-2008; mediante el cual se había determinado que a las citadas clases de puestos no les correspondía el plus salarial de riesgo; no obstante lo anterior, al analizar la gestión presentada por algunos técnicos tanto en Fotografía como en Video Forense, se concluye que los riesgos a que hacen mención fueron analizados en el citado informe, lo que permitió establecer que los mismos no les correspondía este plus salarial, ahora bien, las otras situaciones que los petentes consideran como riesgosas y que no fueron contemplados en el informe SAP-179-2018, tampoco cumplen con los actos y condiciones que establece la herramienta reguladora del citado plus salarial.

En virtud de lo expuesto, se concluye que a los puestos números, 60167, 107834, 43469 de “Técnico Especializado 5 (Técnico en Fotografía Forense)” y a los números 359365, 371494, 367991, 351909 de “Técnico Especializado 6 (Técnico en Video Forense)”, no les corresponde la asignación del plus salarial de riesgo, por todo lo ampliamente analizado en el presente informe.

Finalmente se colige que si algún puesto de “Técnico en Fotografía Forense” y “Técnico en Video Forense”, tienen asignado el plus salarial, lo es porque lo mantienen como “derecho adquirido”, pues cuando el Consejo Superior en la sesión No. 31-10, determinó eliminar el plus salarial a los puestos que no cumplían con los actos y condiciones establecidos por la

herramienta que lo regula, acordó que dicho incentivo se mantendría a las personas que estaban en ese momento como propietarias en el puesto.

V. RECOMENDACIONES TÉCNICAS ADMINISTRATIVAS

Número de puesto	Criterio Técnico
60167, 107834, 43469 de Técnico Especializado 5 (<i>Técnico en Fotografía Forense</i>) y a los números 359365, 371494, 367991, 351909 de Técnico Especializado 6 (<i>Técnico en Video Forense</i>).	No les corresponde la asignación salarial del plus salarial de riesgo, ya que al revisar las condiciones ambientales en las que se desenvuelven los puestos se determina que los mismos no cumplen con los actos y condiciones que establece el instrumento regulador de este plus salarial.

”

Se acuerda: aprobar en todos sus extremos el informe SAP-312-18.

Se declara firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio RS-0514-18, correspondiente al caso de recurso de apelación presentado por el señor Marco Andrey Ramírez Angulo, el cual indica:

“En fecha 20 de junio pasado, se recibe en la Sección de Reclutamiento y Selección por parte de la Secretaría de la Dirección de Gestión Humana, recurso de apelación presentado por el señor Marco Andrey Ramírez Angulo, contra lo resuelto por la Sección de Reclutamiento y Selección mediante oficio RS-0330-18.

Al respecto, nos permitimos presentar una breve reseña de los antecedentes administrativos del señor Ramírez Angulo:

1. El señor Marco Andrey, se inscribió en la convocatoria CV-08-2015 para la conformación de registros de postulantes y elegibles, en el I y II Circuito Judicial de la Zona Sur.
2. Producto de su participación, en esa convocatoria y siendo que cumplía las condiciones para ello, aplicó las pruebas selectivas en el mes de agosto de 2015, en la cuales obtuvo resultado favorable y por lo tanto continuó en el proceso de calificación correspondiente con el objetivo de alcanzar la elegibilidad para cada uno de los puestos de interés.

3. No obstante, al finalizar el proceso el señor Ramírez Angulo no obtuvo condición de elegible para los cargos de: Técnico Judicial 1, 2 y 3, Técnico Supernumerario, Técnico Jurídico y Coordinador Judicial 1, 2 y 3, alcanzando esa condición únicamente para puestos administrativos. Los promedios finales le fueron comunicados en fecha 15 de mayo de 2017, a la cuenta de correo electrónico institucional, consignada para recibir notificaciones.
4. En relación con lo anterior, mediante correo electrónico del 22 de marzo de 2018, don Marco solicita una recalificación de los promedios finales, manifestando que ha mejorado las condiciones evaluadas en el año 2015, las cuales le permitirían superar la calificación mínima de 70% en dichos promedios.
5. Al respecto, se le indicó a don Marco *“que para efectos de realizar alguna recalificación de los rubros evaluados, deberá inscribirse en una próxima convocatoria que se publique, siempre que el modelo selectivo se mantenga y usted cumpla con los requisitos y lineamientos que al momento se establezcan.*

Lo anterior, atendiendo a los principios de igualdad y razonabilidad, para con el resto de la población participante en la convocatoria de la Zona Sur, que haya logrado su elegibilidad a la fecha de cierre establecida”.

6. No obstante, don Marco manifiesta disconformidad con lo resuelto y remite solicitud de aclaración y adición a lo indicado por la Sección de Reclutamiento y Selección, bajo las consideraciones por él indicadas; gestión que se le atendió mediante oficio RS-0330-18 (adjunto) remitido el 17 de mayo, por medio del cual se le indica la normativa que sustenta lo indicado por esta Oficina, según así lo solicitó el señor Ramírez.
7. No conforme con lo anterior, don Marco remite el presente recurso de apelación en fecha 21 de mayo anterior, para conocimiento del Consejo de Personal, incorporando toda la normativa que considera debe aplicarse y solicitando se declare con lugar el recurso planteado y por lo tanto se proceda con lo pretendido en cuanto a la recalificación solicitada.

Luego del análisis de lo manifestado por el señor Marco Andrey Ramírez Angulo, la Sección de Reclutamiento y Selección mantiene el criterio vertido en el oficio RS-0330-18, atendiendo a los principios de razonabilidad, proporcionalidad e igualdad de condiciones que deben imperar en nuestros procesos selectivos, por lo tanto, remite el presente recurso de apelación para conocimiento y resolución por parte del Consejo de Personal.



Recurso de Apelación
Marco Ramírez Angul



0330-18 Marco
Andrey Ramírez Angu

”

***Se acuerda:** aprobar en todos sus extremos el oficio RS-0514-18 presentado por la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal y denegar el recurso de apelación presentado por el señor Ramírez Angulo.*

Se declara firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio RS-0516-18, correspondiente a solicitud presentada por la señora Kathy Morales Quirós, el cual indica:

“Mediante correo electrónico de fecha 20 de junio anterior, se remite a la Sección de Reclutamiento y Selección por parte de la Secretaria de la Dirección de Gestión Humana, gestión con fecha 11 de mayo de 2018 de la señora Kathy Morales Quirós, quien manifiesta:

“...me dirijo a usted para exponer una situación que se me presentó con el concurso 003-2018 “Profesionales Administrativos” publicado el 30 de abril y cerrado el 7 de mayo en curso, debido a la excesiva carga de trabajo que manejo y el feriado que estuvo de por medio, me fue imposible revisar todos los correos que llegan a mi bandeja de outlook, por lo que tuve que seleccionar los que se relacionan directamente con las labores que desempeño y me enteré del concurso hasta el 10 de mayo en curso; sin embargo, estoy en una posición de interés legítimo por cuanto me encuentro nombrada en una de las plazas que se publicaron en el concurso, a saber el puesto #43613.

En la actualidad tengo 18 años de laborar en el Departamento de Proveeduría en el Proceso de Adquisiciones y 8 de ellos de trabajar específicamente en el Subproceso de Licitaciones, por lo que cuento con vasta experiencia y reúno todos los requisitos legales para aspirar al puesto, además de contar con el apoyo de las jefaturas para la escogencia dentro de los candidatos que se incluyan en la nómina que para tal efecto elabore la Dirección de Gestión.

En virtud de lo anterior, y apelando al buen espíritu de Justicia que caracteriza esta institución, solicito se consideren los argumentos expuestos por la suscrita, para que se me permita participar del concurso de manera que sea valorada en igualdad de condiciones con los demás oferentes y esta gestión se someta a conocimiento del Consejo de Personal”.

Al respecto nos permitimos manifestar:

1. En fecha 30 de abril pasado, la Sección de Reclutamiento y Selección publicó el concurso N° 003-2018 para el llenado de vacantes en puestos profesionales del ámbito administrativo en distintas oficinas judiciales, entre ellas, la Sección de Licitaciones del Departamento de Proveeduría y cuya fecha de final para las inscripciones fue el 07 de mayo anterior.
2. La inscripción en dicho concurso se habilitó en forma electrónica, a través de GH en Línea, siendo que podía accederse desde Internet e Intranet, las 24 horas del día, durante el periodo de vigencia del concurso, de modo que las personas tuvieran plena oportunidad de participación.
3. Valga indicar que, particularmente para las plazas vacantes de la Sección de Licitaciones se inscribió un total de 340 personas, mismas que son incluidas en la nómina correspondiente y con base en ella, la jefatura de oficina pueda proponer a las personas candidatas para ocupar en propiedad el puesto vacante.
4. Finalmente, señalar que en el respectivo cartel de publicación, particularmente en el apartado 2.4, se indicó:

“2.4 La Dirección de Gestión Humana no recibirá solicitudes de inscripción posterior a la fecha de cierre del presente concurso, bajo ninguna circunstancia, por lo cual será responsabilidad de cada jefatura comunicar esta información a quienes no cuenten con acceso al correo electrónico o bien a las personas que se encuentren fuera de la oficina por cualquier motivo (vacaciones, incapacidad, licencias, giras u otros)”.

Es por todo lo anterior que, la Sección de Reclutamiento y Selección no considera atendible la solicitud de la señora Kathy Morales Quirós, debido a que las razones alegadas no obedecen a factores atribuibles a la administración debido a que el concurso se realizó en estricto apego , siendo que la participación de las personas en los concursos es de interés personal y además, no podría admitirse su participación en este momento, atendiendo al principio de igualdad de condiciones para con el resto de personas participantes que realizaron su inscripción en el tiempo y forma establecidos.”

Se acuerda: aprobar en todos sus extremos el oficio RS-0516-18 presentado por la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal y denegar la gestión presentada por la señora Morales Quirós.

Se declara firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio RS-0519-18, correspondiente a gestión presentada por la señora María Fernanda González Bolaños, el cual indica:

“Mediante correo electrónico de fecha 20 de junio anterior, se remite a la Sección de Reclutamiento y Selección por parte de la Secretaria de la Dirección de Gestión Humana, gestión con fecha 13 de marzo de 2018 de la señora María Fernanda González Bolaños, quien solicita que se le permita extender su inscripción en la convocatoria CV-15-15 con el fin de poder participar para el cargo Técnico en Implantación que no seleccionó al momento de inscribirse en ella.

Al respecto, nos permitimos presentar las siguientes consideraciones:

1. En el mes de agosto de 2015, la Sección de Reclutamiento y Selección publicó la convocatoria CV-15-15 para la conformación de registros de postulantes y elegibles en el Gran Área Metropolitana, en puestos de los niveles operativo, apoyo administrativo y apoyo jurisdiccional, cuyo periodo de inscripciones se habilitó del 24 al 28 de agosto de 2015 y se realizaba en forma electrónica, con acceso desde intranet o internet, las 24 horas del día.
2. En dicha convocatoria se incluyeron todas las clases de puesto comprendidas en los niveles ocupacionales antes citados, de modo que las personas oferentes, de forma libre y voluntaria, pudieran seleccionar los cargos para los cuales tenían interés de ser evaluados, siempre que cumplieran con los requisitos obligatorios de cada uno de ellos.
3. Así las cosas, se tuvo una participación de 3 000 personas, aproximadamente, quienes a su vez inscribieron numerables clases de puesto, convirtiéndose en 114 000 registros de inscripción y por consiguiente la misma cantidad de calificaciones por realizar.
4. Manifiesta doña María Fernanda “...cuando se realizó el concurso en mención, indiqué los puestos en los cuales quería participar o realizar la prueba. En ese momento desconocía del puesto denominado Técnico (a) en Implantación; y no es sino tiempo después, que se me presenta la oportunidad de desempeñarme en dicho puesto”. De ese

modo se determina que la señora González Bolaños tuvo la misma oportunidad que todas las demás personas participantes para inscribir el puesto de interés, siendo que por las razones señaladas no lo hizo así.

5. Ahora bien, atendiendo al principio de igualdad de condiciones, no es posible para la Sección de Reclutamiento y Selección permitir la participación de doña María Fernanda en el puesto solicitado, pues el periodo para la debida inscripción finalizó en el mes de agosto de 2015, siendo que hubo gran cantidad de personas que lo participaron en tiempo y forma, según se había establecido.
6. De este modo, considera esta oficina que no se vulnera ningún derecho de los que menciona la señora González Bolaños ni tampoco se limita el acceso al empleo, pues la servidora tuvo las mismas oportunidades y condiciones para participar en dicha convocatoria en relación con las demás personas inscritas y que las razones señaladas por las cuales no seleccionó el puesto Técnico en Implantación, no son atribuibles a la Administración.
7. De igual forma, en el año 2016 se publica nuevamente una convocatoria en la cual se incluye también el cargo Técnico de Implantación, para la cual no se tiene registro de inscripción a nombre de la señora González Bolaños.
8. Indicar además que, no es posible tomar en consideración la nota de la prueba psicolaboral obtenida para otros cargos, toda vez que la misma se aplica según el perfil competencial de cada uno de los puestos que se están evaluando, de modo que no aplica la misma nota para todos por igual y es necesario que la señora González Bolaños aplique el respectivo proceso evaluativo a fin de demostrar su idoneidad para ese puesto.
9. Por otra parte, es válido aclarar que las personas de reciente ingreso a la Institución, necesariamente deben aplicar el proceso evaluativo establecido para poder realizar nombramientos interinos o meritorios, sin embargo, el resultado que obtengan en las pruebas aplicadas solamente les concede condición de postulantes, de modo que para poder ser elegibles, deberán participar en una convocatoria que esta Sección publique para esos efectos.
10. Aunado a lo anterior, valga indicar que la señora González Bolaños puede continuar siendo nombrada interinamente en el cargo, siempre que cumpla con los requisitos, a la espera de participar en una próxima convocatoria y pueda inscribir el puesto de interés con el fin de aplicar la respectiva evaluación, según las condiciones y lineamientos que al momento se establezcan.
11. Finalmente recordar que, el llenado de vacantes es un proceso que se realiza de forma oficiosa, una vez que se finalice el proceso de calificación y confección de promedios de elegibilidad y se integren los respectivos registros, momento en el cual se remitirán las nóminas a las jefaturas correspondientes a fin de que emitan sus propuestas de nombramiento.

Es por todo lo anterior que, la Sección de Reclutamiento y Selección no considera atendible la solicitud de la señora María Fernanda González Bolaños, debido a que lo resuelto por esta oficina se encuentra apegado a la normativa y disposiciones vigentes, siendo además que las razones señaladas por la servidora González, por las que no participó en el cargo Técnico de Implantación, están fuera de la competencia técnica de la Sección, la cual debe garantizar además, el principio de igualdad de condiciones para con el resto de personas participantes en la respectiva convocatoria y que realizaron su inscripción en el tiempo y forma establecidos.



María Fernanda
González Bolaños.pdf

”

Se acuerda: aprobar en todos sus extremos el oficio RS-0519-18 de la Sección de Reclutamiento y Selección de Personal y denegar la solicitud presentada por la señora González Bolaños.

Se declara firme.

ARTÍCULO VIII

Se procede a conocer el oficio DGH-572-18, correspondiente a gestión presentada por la Licda. Jessica Cambronero Guthrie, el cual indica:

“En atención al oficio de fecha 19 de junio anterior, remitido por la señora Jessica Cambronero Guthrie en calidad de jueza coordinadora del Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José, en el cual solicita que “... previo a ordenar el traslado de las plazas del despacho, se haga una revisión de lo indicado por mi persona y se acoja mi gestión en el sentido de la forma en que deben considerarse el traslado de las plazas, sea las ultima ingresadas al despacho por traslado o recalificación y no por ingreso de la persona al Poder Judicial”.

Al respecto, esta Dirección quisiera referirse a los siguientes puntos:

Los criterios de traslado que se utilizan para realizar los movimientos de personal, obedecen a los establecidos y aprobados institucionalmente para este tipo de situaciones, mismos que fueron explicados en su momento en la visita efectuada al despacho y plasmados en el instrumento aplicado al personal de apoyo, los cuales se detallan a continuación:

- Voluntad

- Estado de la plaza
 - a) Vacante
 - b) Propiedad
 - Tiempo servido en la institución

Tal y como se puede apreciar, la voluntad es el primer criterio a considerar, para el caso que concierne, se necesitaban 3 personas voluntarias, sin embargo; como quedó manifiesto en el informe de traslado DGH-405-2018, solo existió una persona que de manera voluntaria aceptó trasladarse.

Seguidamente, se procedió al análisis de las plazas en condición vacante, al no existir, se deben considerar todas las plazas en propiedad a excepción del servidor que de forma voluntaria se trasladó a uno de los despachos propuestos por la Dirección de Planificación, a saber Recepción de Documentos del Primer Circuito Judicial de San José, Tribunal Penal de Pavas o Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José.

En razón de lo anterior, se realizó el cálculo de tiempo servido en la institución al personal de apoyo - técnicos judiciales 1- para determinar las personas que debían ser trasladadas y valorar las opciones propuestas en el instrumento aplicado. En esa línea se trasladaron al despacho correspondiente, las personas con menor tiempo de servicio para la institución, de conformidad con lo indicado mediante el instrumento de traslado.

Por lo anterior, y con base a los argumentos planteados por usted es que esta Dirección no puede considerar otros factores distintos a los establecidos institucionalmente para estos casos, por lo cual ni la plaza que recientemente se trasladó al despacho ni la que se reasigna de auxiliar de servicios generales a técnico se pueden considerar al momento de realizar el análisis.”

Se acuerda: aprobar en todos sus extremos el oficio DGH-572-18 y denegar la solicitud presentada por la señora Cambroneró Guthrie.

Se declara firme.

ARTÍCULO VIII-a

Se procede a conocer el oficio DGH-405-18, correspondiente a gestión de traslado de servidores del Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José, el cual indica:

“Para conocimiento del Consejo Personal se extiende el presente informe, con relación a lo acordado por el Consejo Superior en sesión 32-18 del 19 de abril del 2018, artículo XXIX para el Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José, que literalmente indica:

“... Aprobar el traslado de tres plazas de técnico o técnica judicial del Despacho en estudio a la Recepción de Documentos del Primer Circuito Judicial de San José, Tribunal Penal de Pavas y Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José (una plaza a cada Despacho), con el fin de maximizar el recurso al implementar el escritorio virtual, así como equilibrar las cargas de trabajo y apoyar los Despachos donde su capacidad instalada no cubre sus cargas de trabajo o bien se necesita el apoyo de personas técnicas judiciales, ya que se están implementando nuevos modelos de trabajo con el fin de hacerle frente a los cambios estructurales del despacho, para lograr mayor productividad y eficiencia en los modelos de trabajo como el caso del Tribunal Penal de Pavas y del Segundo Circuito Judicial de San José, para lo cual la Dirección de Gestión Humana deberá llevar a cabo el proceso que corresponda, lo anterior a partir del 1 de junio de 2018.”

A. INTRODUCCIÓN

El movimiento de estas plazas obedece a un análisis de las cargas de trabajo producto de las reformas a la normativa penal en materia Contravencional, por lo que mediante informe 19-MI-2018-B, la Dirección de Planificación establece las recomendaciones técnicas para el óptimo funcionamiento del Juzgado en cuestión, determinando de esta manera una nueva estructura de trabajo y por ende de personal de apoyo.

Para iniciar este proceso, es necesario recordar los criterios de traslado que institucionalmente se aplican para este tipo de movimientos de personal, considerando que solamente se estarían trasladando puestos de personal de apoyo, es decir; técnicos judiciales, los criterios a considerar en esta ocasión son:

- ✓ Voluntad: Si la persona consultada desea ser trasladada de forma voluntaria tendrá prioridad sobre los demás criterios.
- ✓ Estado de la plaza: Este criterio se debe considerar en virtud de los siguientes escenarios:
 - a. Vacante: Si existen plazas vacantes tendrán prioridad de traslado, en caso de existir varias plazas en esta condición, será sujeta a traslado la plaza de más reciente creación.
 - b. Propiedad: Si se debe trasladar plazas en propiedad, el criterio a utilizar será el tiempo de servicio en la institución, de forma que la plaza de la persona con menor tiempo será trasladada.

Una vez establecidos los criterios, se confeccionó el instrumento para la recolección de datos, en ese mismo instrumento, se hace un breve repaso del acuerdo en el que se aprueba el movimiento de las plazas y de forma posterior se busca conocer la anuencia de las personas en que su plaza sea trasladada a alguna de las opciones planteadas por la Dirección de Planificación.

En razón de lo anterior, se contactó a la jueza coordinadora del despacho, señora Jessica Cambroner, para concretar con la finalidad de aplicar el instrumento creado a la mayor cantidad de personal posible, por lo tanto, el día 08 de junio se visitó el juzgado y se explicaron los criterios de traslado al personal ahí presente.

Posterior a esta visita, el día 11 de junio nuevamente se volvió al despacho para entrevistar a los compañeros aun pendientes y de igual manera se contactó vía telefónica al último servidor y mediante correo electrónico se le hizo llegar el instrumento de consulta.

Cuando ya se contó con todos los cuestionarios, se procedió a realizar el análisis de toda la información ahí recopilada, dentro de las actividades realizadas se tiene:

1. Revisión de núcleos familiares a lo interno de la jurisdicción penal, principalmente en los despachos a los que se debía trasladar personal.
2. Verificación de la voluntad de las personas encuestadas.
3. Calculo de tiempos de servicio en la institución de todo el personal de apoyo al 15 de junio del 2018, a excepción del auxiliar de servicios generales y la plaza de coordinador judicial (*actualmente en condición vacante*)

B. ANÁLISIS DE LA INFORMACIÓN

Actualmente el Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José esta conformado de la siguiente manera:

Cuadro N° 01
Estructura actual del Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José.

Clase de Puesto	Recurso Humano Actual
Juez(a) 1	2
Coordinador(a) Judicial 1	1
Técnico(a) Judicial 1	13
Auxiliar de Servicios Generales 2	1

Fuente: Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

Posterior al análisis efectuado por la Dirección de Planificación, la estructura propuesta será la siguiente:

Cuadro N° 02
Estructura propuesta del Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José.

Clase de Puesto	Recurso Humano Actual
Juez(a) 1	2
Coordinador(a) Judicial 1	1
Técnico(a) Judicial 1	10

Fuente: Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

Ante esta nueva estructura, esta Dirección revisó todas las encuestas de traslado aplicadas al personal de apoyo, teniendo como resultado que el señor Ronny Arturo Morales Espinoza, de manera voluntaria, desea ser trasladado a la oficina de Recepción de Documentos, quedando pendientes aun el Tribunal Penal del II Circuito Judicial y el Tribunal Penal de Pavas.

Al no contar con más personas voluntarias y siendo que este despacho no cuenta con plazas en condición vacante, fue necesario calcular los tiempos de servicio del personal restante, por lo que a continuación se listan los tiempos de todo el personal técnico de ese juzgado.

Cuadro N° 03
Cálculo de tiempo servido al 15/06/2018 del personal de apoyo

Cédula	Nombre	Puesto	Tiempo servido al 15/06/2018
502260030	YOLANDA MORALES GUTIERREZ	44164	24 años y 10 días
110900932	YOGEBERT MEJIAS SOSA	44156	18 años 11 meses y 27 días
110850320	MARCELA CASTILLO MORA	44145	18 años 3 meses y 10 días
110140422	HELEEN MARIA ULLOA CASTRO	46194	17 años 6 meses y 11 días
110610460	ALEJANDRA VALDES MORA	44147	15 años 8 meses y 23 días
111540868	ENRIQUE CALDERON ABARCA	44162	15 años 5 meses y 12 días
114810725	CHRISTIAN ANTONIO FERNANDEZ SABORIO	44233	15 años 3 meses y 25 días
401770567	ADRIAN JOSE SOLANO CORRALES	44143	15 años y 26 días
111000268	RONNY ARTURO MORALES ESPINOZA	44165	14 años 9 meses y 2 días
109680990	NANCY JEANINA PALMA ESTRELLA	44153	12 años 1 mes y 11 días
205610509	MARIA ALEJANDRA GARITA ROJAS	55105	10 años 7 meses y 29 días
603650422	STEFANIE REBECA ESPINOZA HERNANDEZ	44159	8 años 6 meses y 28 días
402110331	DAYANA MELISA QUIROS RODRIGUEZ	44148	6 años y 15 días

Fuente: Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

De conformidad con los cálculos realizados, las servidoras Stephanie Rebeca Espinoza Hernández y Dayana Melisa Quirós Rodríguez poseen el menor tiempo de servicio en la institución por lo que sus plazas serán sujetas de traslado, la primera al Tribunal Penal de Pavas y la segunda al Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José.

La ubicación de estas plazas, se realizó considerando lo manifestado por las servidoras en su encuesta, ya que al momento de la visita se les solicitó que enumeraran las opciones de traslado de conformidad con el orden de sus prioridades, puesto que, si eventualmente su plaza debía ser trasladada, conocer los intereses de cada persona facilitaría el movimiento de la misma.

Ahora bien, la primera opción señalada por la señora Espinoza Hernández, es el Tribunal Penal de Pavas por lo tanto su plaza se traslada a ese despacho. Por su parte, pese a que la primera opción de la señora Quirós Rodríguez es la oficina de Recepción de Documentos, no es posible atender su solicitud ya que, de forma voluntaria, el señor Morales Espinoza, manifestó su deseo de pertenecer a esta oficina, lo que nos lleva a la segunda opción indicada por ella, es decir; el Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José.

En razón de lo anterior, se presentan las nuevas estructuras de estos despachos a partir del momento que se ejecuten los traslados, cambios que deberán ser atendidos por la Unidad de Presupuesto en su debido momento.

Cuadro N° 04
Relación de Puestos Propuesta
Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José

Clase	Puesto	Condición Puesto
AUXILIAR DE SERVICIOS GENERALES 2	44150	Vacante
COORDINADOR JUDICIAL 1	44144	Vacante
JUEZ 1	44142	Propiedad
JUEZ 1	44151	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44143	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44145	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44147	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44153	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44156	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44162	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44164	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44233	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	46194	Propiedad

TÉCNICO JUDICIAL 1	55105	Propiedad
--------------------	-------	-----------

Fuente: Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

Cuadro N° 05
Relación de Puestos Propuesta
Oficina Centralizada de Recepción de Documentos I Circuito Judicial de San José

Clase	Puesto	Estado Puesto
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	43047	Propiedad
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	43048	Vacante
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	367717	Propiedad
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	367718	Propiedad
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	367719	Propiedad
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	367720	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44165	Propiedad

Fuente: Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

Cuadro N° 06
Relación de Puestos Propuesta
Tribunal Penal II Circuito Judicial de San José

Clase	Puesto	Estado Puesto
COORDINADOR JUDICIAL 3	23142	Propiedad
JUEZ 1	23140	Propiedad
JUEZ 4	23137	Propiedad
JUEZ 4	23138	Propiedad
JUEZ 4	23139	Propiedad
JUEZ 4	34294	Propiedad
JUEZ 4	34818	Propiedad
JUEZ 4	34836	Propiedad
JUEZ 4	42986	Propiedad
JUEZ 4	43005	Propiedad
JUEZ 4	44306	Propiedad

JUEZ 4	92705	Propiedad
JUEZ 4	100958	Propiedad
JUEZ 4	100959	Propiedad
JUEZ 4	100960	Propiedad
JUEZ 4	372045	Propiedad
JUEZ 4	372047	Vacante
JUEZ 4	372048	Propiedad
JUEZ 4	372049	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44148	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	44035	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	44303	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	55429	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	92710	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	100961	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	100962	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	102191	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	107869	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	108629	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	108630	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	112414	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	352628	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	372046	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	372050	Vacante

Fuente: Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

Cuadro N° 07
Relación de Puestos Propuesta
Tribunal Penal de Pavas

Clase	Puesto	Estado Puesto
AUXILIAR DE SEGURIDAD	350119	Propiedad
AUXILIAR DE SEGURIDAD	350120	Propiedad
COORDINADOR JUDICIAL 3	95458	Vacante
COORDINADOR JUDICIAL 3	365693	Propiedad
JUEZ 1	350116	Propiedad
JUEZ 1	365692	Propiedad
JUEZ 4	43004	Propiedad
JUEZ 4	43895	Vacante
JUEZ 4	43912	Propiedad
JUEZ 4	102184	Propiedad
JUEZ 4	107743	Propiedad
JUEZ 4	350113	Vacante
JUEZ 4	350114	Propiedad
JUEZ 4	350115	Propiedad
JUEZ 4	371133	Vacante
JUEZ 4	371134	Propiedad
JUEZ 4	371135	Propiedad
JUEZ 4	371136	Propiedad
JUEZ 4	371137	Vacante
JUEZ 4	371138	Propiedad
JUEZ 4	371139	Propiedad
JUEZ 4	371140	Propiedad
JUEZ 4	371141	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 1	44159	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	14907	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	43902	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	43908	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	43973	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	95459	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	106413	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	350117	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	350118	Propiedad
TÉCNICO JUDICIAL 3	371303	Vacante

TÉCNICO JUDICIAL 3	371304	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	371305	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	371306	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	371307	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	371308	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	371309	Vacante
TÉCNICO JUDICIAL 3	371310	Vacante

Fuente: Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

C. RECOMENDACIONES

1. Aprobar los cambios recomendados en este informe, y trasladar a los siguientes servidores del Juzgado Contravencional del I Circuito Judicial de San José a los despachos que a continuación se detallan:

Cuadro N° 08 Propuesta de traslado

Cédula	Nombre	Puesto	Criterio	Despacho Propuesto
111000268	RONNY ARTURO MORALES ESPINOZA	44165	Voluntad	Recepción de Documentos del I Circuito Judicial de San José
603650422	STEFANIE REBECA ESPINOZA HERNANDEZ	44159	Tiempo de Servicio	Tribunal Penal de Pavas
402110331	DAYANA MELISA QUIROS RODRIGUEZ	44148	Tiempo de Servicio	Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José

Fuente: Elaboración de la Dirección de Gestión Humana

2. En caso de que existan personas que actualmente cubran estos puestos de forma interina, cuyo titular se encuentra fuera de la oficina por motivo de ascenso, incapacidad, vacaciones, paso a otros cargos y demás, deberán trasladarse junto con puesto hasta el regreso del titular a la plaza.
3. La Unidad de Presupuesto de la Dirección de Gestión Humana deberá ejecutar los traslados aquí propuestos de conformidad con lo indicado por la Dirección de Planificación en el informe 19-MI-2018-B.
4. Una vez que los puestos sean trasladados de forma definitiva a las oficinas propuestas en este informe y las personas designadas se encuentren realizando las tareas correspondientes al nuevo despacho, la sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, deberá realizar el estudio correspondiente a la clasificación y valoración de estos puestos a la categoría que ostente el personal de apoyo de la nueva oficina.”

Se acuerda: aprobar en todos sus extremos el oficio DGH-405-18.

Se declara firme.

ARTÍCULO IX

Se procede a conocer Recurso de Apelación interpuesto por el señor Luis Carlos Matamoros Camacho, el cual indica:

“El Suscrito, Luis Carlos Matamoros Camacho, Técnico de Sala de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, *de conformidad con los artículos 342, siguientes y concordantes de la Ley General de la Administración Pública y no habiéndoseme concedido audiencia sobre el acuerdo* tomado por el Consejo de Personal en sesión N°12-18 celebrada el 19 de junio de 2018, artículo XIX, así como contra lo resuelto en el *oficio SAP-210-2018 relacionado con estudio de clasificación y valoración de puestos para la plaza N°42959, procedo en este acto a interponer RECURSO DE APELACION* contra dicho acuerdo y lo fundamento en lo siguiente:

PRIMERO: Que el estudio de clasificación y valoración de puesto solicitado, se origina en aras de una equiparidad en relación de lo encomendado y lo realizado en dicha plaza a través de los años, situación que se consideró en la solicitud inicial y así se plasmó al indicarse que para resolverse y establecerse la equiparidad de funciones en relación con otros puestos, debe realizarse estudio de campo para conocer las funciones realizadas en dicha plaza. Es así, que la Presidencia de la Sala al presentar la solicitud de estudio, indicó:

“... por las diversas funciones que se le han asignado al señor Matamoros Camacho y que se pueden detallar más previo estudio de campo, es que solicito se proceda a la respectiva valoración y análisis del puesto con la finalidad de considerar la posibilidad de recalificar dicho puesto a alguna categoría de profesional más a fin, tomando en cuenta todas las labores que desempeña actualmente.”

SEGUNDO: Que tal y como lo informa la solicitud de la Presidencia de la Sala, la gestión se dirige a considerar todas las funciones que se realizan en dicho puesto y que se han recargado a través de los años y no esencialmente y específicamente, únicamente por la particularidad del recargo que tengo a partir de este año 2018, con respecto a la ejecución de los presupuestos asignados al Programa de Justicia Restaurativa y de la Comisión de la Jurisdicción Penal. Así se desprende de dicho oficio, en el que se informó por parte de la Presidencia:

(...). “Estas nuevas funciones serán asumidas por el licenciado Luis Carlos Matamoros Camacho desde su puesto como Técnico de Sala, **quien se ha encargado de estas tareas desde que se creó el Centro Gestor de la Sala de Casación Penal, así como de otras labores como la formulación de informes y estudios que solicitan diversos Órganos de este Poder de la República como Corte Plena, Consejo Superior, oficinas Auxiliares de Justicia, medios de prensa; además debe asistir a reuniones, conformación de equipos de trabajo, verificaciones legales de la contratación administrativa como de contratos, ofertas, adjudicaciones y ejecución de las garantías, elaboración de programas de trabajo, apoyo en la organización y logística de actividades de capacitación que organiza esta Sala y otras más de similar naturaleza.**”(...). La negrita y subrayado no es del original.

Por lo anterior, es que se consideró necesario y previo a pronunciamiento, se realizara estudio de campo, para que en forma específica, se determinaran todas las funciones que se vienen desarrollando y ejecutando en la plaza de comentario y no circunscribirse únicamente, - tal y como parece que lo estableció Gestión Humana-, a una situación en particular como lo es el recargo de la ejecución presupuestaria del Programa de Justicia Restaurativa y la Comisión de la Jurisdicción Penal.

TERCERO: Que la anterior solicitud de estudio y recalificación fue presentada desde el mes de febrero de 2018, sea antes de lo resuelto por el Consejo Superior en sesión # 29-18, de 12 de abril de 2018.

CUARTO: No es cierta la conclusión a que se llega en dicha informe, al indicar que se está ante un tema de cargas de trabajo, generado únicamente por el traslado de la ejecución de los dos presupuestos arriba mencionados. Lo anterior ya que si bien es parte del fundamento, debe analizarse la petición en base a todo el cúmulo de funciones que a través de los años, se me han re-direccionado y recargado tal y como lo informa la Presidencia de la Sala al presentar la gestión de marras, funciones de rango y condiciones de puesto de profesional entre las que tenemos:

Redactar, revisar y actualizar circulares, manuales o protocolos, directrices entre otros de tipo legal.
Asistir a reuniones y conformar equipos de trabajo cuando se requiera.
Elaborar programas de trabajo y otros de similar naturaleza
Atender las consultas propias de las funciones de asesoría legal que realiza, que le formulen los superiores, compañeros y público en general ya sea en forma personal, telefónica y por correo electrónico.
Confeccionar oficios, escritos y resoluciones.
Realizar las verificaciones legales de la contratación administrativa (Se confeccionan Requisiciones, Contrato, Ofertas, Adjudicación, cláusulas penales, Apelaciones y ejecución de las garantías).
Realizar estudios especiales solicitados por los órganos Superiores de la Institución como la Corte Plena y el Consejo Superior.
Coordinar y participar en capacitaciones en temas de índole legal propios de la competencia de la dependencia a la cual asesoran.
Determinar las causas de los atrasos en la tramitación, y resolución de los asuntos judiciales, mediante la revisión de procedimientos y normas procesales en las distintas materias. Proponer mejoras y participar en la implementación de éstas.
Atender y resolver consultas relacionadas con los asuntos propios de la Oficina, localizando la jurisprudencia e información requerida.
Colaborar con la organización de actividades académicas de capacitación y de difusión tales como: conferencias, seminarios, talleres, publicaciones, etc.
Garantizar el acceso a la información de los usuarios internos y externos mediante la actualización de diferentes herramientas informáticas: página Web, Tesoro, Sistema de Gestión, Sigma, entre otros.
Atender y resolver consultas relacionadas con los asuntos propios de la Oficina según lo permita la ley.
Llevar y mantener actualizados los controles que sean requeridos para el desarrollo de su función.
Coordinar equipos de trabajo cuando así sea requerido
Planear, organizar, dirigir, coordinar y controlar la ejecución de las labores profesionales, técnicas y asistenciales de la dependencia a su cargo.

Analizar e implementar sistemas, métodos y procedimientos que faciliten la administración del Despacho.
Realizar el proceso de reclutamiento para el equipo de apoyo, asistentes judiciales, notificador, auxiliares de servicios generales, auxiliares judiciales, Letrados y Letradas específicamente en la inducción de las labores básicas del puesto del puesto, circulares de la Sala, entrega de activos necesarios para su labor.
Elaborar, y ejecutar los presupuestos de la Sala de Casación Penal, Programa de Justicia Restaurativa y Comisión de la Jurisdicción Penal.
Autorizar y confeccionar las liquidaciones de gastos del personal, viáticos, de la Sala de Casación Penal, Programa de Justicia Restaurativa y Comisión de la Jurisdicción Penal.
Elaborar el documento PAOM "Plan Anual de Objetivos y Metas de la Sala de Casación Penal", el PAO Plan Operativo y Plan Estratégico en coordinación con la Presidencia, y velar por el cumplimiento de estos y participar en su seguimiento y evaluación de ejecución.

Velar por el adecuado funcionamiento del Sistema de Gestión, a fin de coordinar lo necesario cuando se presenten errores u omisiones que se deban corregir. Solicitar las mejoras y adecuaciones que se requieran según las necesidades dentro de los procesos.
Confeccionar las matrices de Control Interno del Sistema de Valoración del Riesgo SEVRI y participar en las evaluaciones de seguimiento
Realizar trámite de compra ante la Sección de Contratación Administrativa, de los productos que no son de stock de los centros gestores Sala de Casación Penal, Programa de Justicia Restaurativa y Comisión de la Jurisdicción Penal
Realizar las solicitudes trimestrales al Departamento de Proveduría, de acuerdo con los consumos históricos del Despacho. Asimismo realizar todos los pedidos adicionales de las oficinas, tanto de Magistrados como las adscritas a la Presidencia y la Sala de votación.
Velar por el mantenimiento de las oficinas, y solicitar al Departamento de Servicios Generales o Contratación Administrativa las reparaciones, limpieza, remodelaciones, pintura y acondicionamiento cuando se requiera.
Diseñar y realizar investigaciones, planes, programas de trabajo, proyectos y análisis complejos en áreas diversas del campo administrativo.
Formular, ejecutar y controlar presupuestos.
Realizar estudios estadísticos para respaldar estudios para la creación, organización y reestructuración de oficinas, análisis individuales, parciales e integrales de clasificación y valoración de puestos, estadísticos, y otros de similar naturaleza.
Participar en la preparación y formulación de objetivos, planes, programas de trabajo, modificaciones presupuestarias, informes estadísticos, proyectos, determinación de recursos y otros.
Efectuar labores de revisión, análisis y control de los planes, información estadística, programas y proyectos de ejecución, así como de organización y reorganización administrativa.
Analizar sistemas, métodos, instrumentos, procedimientos, cuestionarios, formularios y registros existentes a fin de recomendar los ajustes, cambios y demás medidas para resolver problemas.
Confeccionar manuales e instructivos de organización, funciones, procedimientos, clasificación y valoración de puestos, evaluación del desempeño, cuestionarios, formularios, circulares, y otros documentos similares.
Evaluar la productividad y rendimiento de los recursos asignados a diferentes programas.
Analizar y determinar la legalidad de los documentos presupuestarios.
Participar en el establecimiento de indicadores que permitan dar seguimiento a la ejecución del presupuesto, planes de trabajo, programas y proyectos.
Preparar, analizar e interpretar cuadros, gráficos, tendencias e información variada.
Realizar investigaciones, encuestas, análisis estadísticos, matemáticos y otros de carácter profesional.
Autorizar la realización de trámites administrativos y llevar controles variados.
Coordinar las actividades con sus superiores, compañeros de trabajo y personal interno y externo de la institución en los casos que se requiera.
Llevar controles variados sobre las actividades bajo su responsabilidad y velar porque éstos se cumplan de acuerdo con los programas, fechas y plazos establecidos.
Atender consultas y resolver imprevistos relacionados con el campo de su especialidad, según lo permita la ley.
Velar por el trámite correcto, oportuno y la legalidad de la documentación que revisa, según su campo de acción.
Realizar distribución de labores cuando el Tribunal lo requiera, ya sea en cambio de procesos o en labores establecidas en un proceso determinado
Coordinar diariamente con el Secretario de Sala aspectos del funcionamiento del Tribunal, y brindar apoyo administrativo en los requerimientos que solicite.
Confeccionar y participar activamente en la preparación a la Presidencia de la Sala Tercera, Presidencia de la Corte una vez al año el informe anual de labores que se rinde de conformidad con el artículo 58 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para ser enviado a la Presidencia de la Corte y coordinar con la logística para la presentación del informe de rendición de cuentas a la sociedad civil en general.
Preparar, revisar y trasladar los informes mensuales y trimestrales al Departamento de Planificación.

Realizar un Informe mensual a la Sala en Pleno sobre la carga de trabajo de los cinco Magistrados y de todos los Letrados y Letradas del Tribunal
Elaborar informes estadísticos al señor Magistrado que lo solicite
SOT Gestionar ante el Departamento de Mantenimiento y Limpieza, las solicitudes de órdenes de trabajo para el mantenimiento de las oficinas asignadas a la Sala, así como oficinas adscritas a esta
PIN Se gestionan en el sistema informático, las solicitudes de sorteo para el nombramiento de Magistrados y Magistradas suplentes, para sustituir e integrar Sala.
Tramitar el pago de dietas de los Señores/as Magistrados/as y personal en general.
Coordinar con los Magistrados Suplentes el trámite de firma de expedientes que quedan pendientes después de su participación como suplentes.
Atender quejas de usuarios/as que las presenten, ya sea por teléfono, Contraloría de Servicios o en forma personal.
CAF Levantar el inventario de todos los activos asignados a la Sala, el Programa de Justicia Restaurativa y la Comisión de la Jurisdicción Penal y llevar el control de los
Tabular y hacer estudios para medir las cargas de trabajo de los Magistrados titulares y suplentes, para coordinar el nombramiento de éstos últimos por el Artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.
Atender consultas y resolver imprevistos relacionados con el accionar administrativo o los distintos trámites del despacho.
Realizar otras labores propias del cargo.

PETITORIA: Por todo lo anterior, solicito: 1) Se declare con lugar el presente Recurso de Apelación contra el acuerdo del Consejo de Personal tomado en sesión N°12-18 celebrada el 19 de junio de 2018, artículo XIX, así como contra lo resuelto en el *oficio SAP-210-2018 relacionado con estudio de clasificación y valoración de puestos para la plaza N°42959* y; *en su lugar, se ordene ampliación del estudio de clasificación y valoración de puestos para la plaza N°42959 contemplándose todas las funciones que se me han recargado a través de los años y que se consideran, ameritan cierta especialidad para la ejecución de las mismas. Lo anterior en el entendido de que la única información considerada para dicho estudio esta sesgada, ya que únicamente se consideró el recargo de los dos nuevos presupuestos cuya ejecución se encomendó a la Sala de Casación Penal. Cuando lo cierto es que dicho estudio se solicitó por esa situación, más todas las funciones que a través de los años se han recargado a dicho puesto y que se refieren, a funciones propias y específicas de otros puestos profesionales tal y como se hace ver líneas arriba.*

2) *Que para los efectos del punto anterior se consideren todas las funciones asignadas a la plaza N°42959 y que dentro de dicho estudio se realice estudio comparativo y de compatibilidad con algunos puestos profesionales, tal y como se establecen en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos y se proceda a establecer todas las funciones realizadas en este puesto y que efectivamente corresponde a lo establecido a otros puestos profesionales.*”

Una vez valorado el recurso de apelación presentado por el señor Matamoros Camacho, se acuerda: que el tema de interés fue atendido por este Consejo en la sesión N° 12-2018 celebrada el 19 de junio de 2018 artículo XIX y se mantiene el criterio vertido en la misma; por lo tanto, se da por agotada la vía administrativa.

Se declara firme.

ARTÍCULO X

Se procede a conocer Resolución Administrativa N° UISA-RJP-015-18 e Informe Técnico N° ESLA-UISA-0479-17 relacionados con la apelación interpuesta por la señora Elieth Andrea Alfaro Solís.

*Una vez valorados y analizados los documentos citados, **se acuerda:***

- a. Reiterar que se aprueba en todos sus extremos criterio vertido en el informe ESLA-UISA-0479-17 y resolución UISA-RJP-15-18 donde se indica a la señora Elieth Andrea Alfaro Solís que debido los resultados desfavorables del estudio sociolaboral practicado por la Unidad de Investigación Sociolaboral y Antecedentes, se le excluye del proceso selectivo para ocupar cualquier puesto en el Poder Judicial, por el plazo de dos años a partir de las fechas de recibo de las notificaciones realizadas sobre el tema de interés.*
- b. Acoger la apelación planteada por la señora Alfaro Solís y dejar claramente definido que la misma se ampara única y exclusivamente por el fuero que la protege, no así por los argumentos planteados en su apelación.*

Se declara firme.

ARTÍCULO XI

*La Unidad de Componentes Salariales presenta el informe integral de Dedicación Exclusiva N° 014-DE-UCS-AS-2018, sobre el mismo **se acordó:***

- a. Devolver el informe N° 014-DE-UCS-AS-2018.*

- b. *Solicitar a la Unidad de Componentes Salariales ampliar el citado informe, previo a tomar una decisión.*

Se declara firme.

ARTÍCULO XII

La Unidad de Componentes Salariales presenta el oficio N° 0015-UCS-AS-2018, el cual indica:



INFORME
0015-DE-UCS-AS-201

Se acordó: *aprobar en todos sus extremos el informe N° 0015-UCS-AS-2018.*

Se declara firme.

ARTÍCULO XIII

La Unidad de Componentes Salariales presenta el oficio N° 2588-UCS-AS-2018, el cual indica:



2588-UCS-AS-2018
Grado adicional.xlsx

Se acordó: *aprobar en todos sus extremos el informe N° 2588-UCS-AS-2018.*

Se declara firme.

ARTÍCULO XIV

La Unidad de Componentes Salariales presenta el oficio N° 2722-UCS-AS-2018, el cual indica:



2722-UCS-AS-2018
Grado adicional.docx

Se acordó: *aprobar en todos sus extremos el informe N° 2722-UCS-AS-2018.*

Se declara firme.

Se levanta la sesión a las 11:00 horas.

Dr. Román Solís Zelaya
Presidente

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria a.í.